

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 001 -G/2026

Los Olivos, 13 ENE. 2026

Visto: informe N°002-ALA/2026 de fecha 05.01.2026

CONSIDERANDO:

Que, Servicios Postales del Perú S.A., es una persona jurídica de derecho privado organizada bajo la forma comercial de Sociedad Anónima de acuerdo con la Ley de la Actividad Empresarial del Estado y a la Ley General de Sociedades, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 685;

Que, el Artículo 59 Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, señala que:

"Artículo 59.- Comité.

59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado.

En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrirá en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas:

a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.

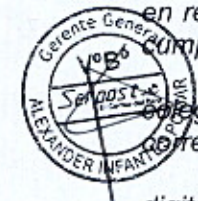
Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Reconformar al Comité, encargado del Concurso Público Abreviado N°006-2025-SERPOST S.A.-1 derivada del Concurso Público SERV-SM-1-2025-SERPOST S.A.-1 "Servicio de Acondicionamiento de Locales en ITSE en las Administraciones Postales de Chiclayo, Huaraz, Ingeniería y Trujillo, así Como para las Oficinas Postales de Chincha y Cotahuasi, ITEM 01, ITEM 02, ITEM 03", que tendrá a su cargo el procedimiento, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme. El comité estará integrado por los siguientes funcionarios y/o colaboradores:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Sr. Diaz Garazatua, Jorge Guillermo, Sub Gerente de Administraciones Postales, quien se desempeñará como: Presidente Titular.	Sr. Ángel Carhuamaca García, Coordinador de la Gerencia de Administración de Canales, quien se desempeñará como: Presidente Suplente.
Sr. Carlos Manuel Rodriguez Mesias, Personal del Departamento de Abastecimiento, quien se desempeñará como: Primer Miembro Titular.	Sr., Jorge Rivas Adrianzen, Personal del Departamento de Abastecimiento, quien se desempeñará como: Primer Miembro Suplente.
Sra. Rocio Magaly Perez Torres, Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo (e), quien se desempeñará como: Segundo Miembro Titular.	Sr. Medin Chavez Moreno, Personal del Departamento de control patrimonial y seguros generales, quien se desempeñará como: Segundo Miembro Suplente.




Artículo 2°. – ENCARGAR a la Dependencia encargada de las contrataciones (DEC) entregar al presidente del comité el expediente de contratación debidamente aprobado y toda información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir con el encargo conferido.

Artículo 3°. – DISPONER que, una vez concluida la fase de selección, el comité remitirá el expediente de contratación a la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), garantizando su integridad, el adecuado estado de conservación y la incorporación completa de las actuaciones efectuadas durante su desarrollo.

Artículo 4°. – COMUNÍQUESE a la Subgerencia de Tecnologías de la Información para la publicación en la página web de Servicios Postales del Perú S.A. de la presente Resolución

Regístrese y Comuníquese.



ALEXANDER INFANTES POMAR
Gerente General
